

En la Villa de Escoriaza a veinte y cinco de septiembre
 año de mill y seis cientos y sesenta y siete escribano y el
 M^{re} abad de Castañadary p^{re}bitero V^o de la V^o de los
 Dos capellanes de la capital y ospital que en esta V^o mando
 fundar Juan de monda con ar. de la casa de confesso a bea
 Recivido del c^op^o don Sebastian de laur^o qui patron y admini
 strador del dho ospital V^o de la Villa de Meyba pormano
 pormano del comisario matias de barabal tambien capellan
 del mismo ospital Ciento y cinquenta y quatro ducados
 en moneda corriente por los mismos que se le debian loscientos
 y cinquenta dellor de la renta entera Levada de la dha co
 pellanía de la dha proximo pasado de mill y seis cientos y
~~muchos~~ que cupo a fin de diez y siete de los quatro ducados de
 tan tres de la dha dha que el mismo p^{re}so yga lo endho año en la
 misa de cada dia de cada en la capilla del dho ospital segun
 Settime de costumbre de los quales dhos ciento y cinquenta y qua
 tro ducados dio carta de pago al dho patron y en un nombre
 del dho comisario de quien los akia Recivido antes de agora
 y dellor sedio por bien contento y entregado a toda voluntad
 y porque su real paga de presente no parece denuncio de accion
 de la nonumerada pecunia leyes de la p^{re}sta y paga y la de
 mas de este caso y obligo de los tornar a pedir y au lo
 otorgo siendo tt^o mig^o de co. caya digo Juan de la r^ota m.
 escribano y pedro de cava V^o de la villa y el otorgante
 que doy fee. Conozco lo fimo de unon bre = M^{re} abad
 de Castañadary = A Semi M^{re} de yramayn = Ba
 en m = y cinquenta y quatro ducados =
 Dho Martin de yramayn = he he mos. Segun y



Deus in excelsis Deo
per. Qui auctoritatem. Deo in excelsis
Deo in excelsis Deo in excelsis

Inte.  Martin Lynamain

Deus in excelsis Deo in excelsis

